



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



25-Sept-2020
Recibí Leonardo Meneses Larios
Romulo M. F.

LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN DIGITAL CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LEONARDO MENESES LARIOS, BAJO LA NOMENCLATURA CNIH-LUA-00220, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Emma Elena Peña Avendaño, Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 3, 4, 22, fracciones I, III, X, XI, XIII, XXIV, XXVI, inciso e) y XXVII, y 39, fracciones I, II y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 110, fracciones III, VIII y XIII y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 32, 33, párrafo tercero, 35, 85, fracción II, incisos m), n) y o) y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 4, 5 y 60 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 10, fracción IX, 11, 41, fracciones VI y VII y 54 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3, 8, 9, 12, 13 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones IX, X, XII y XXV, 4, 6, 7, 9, 10, fracción II, 11, 12, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fecha 2 de septiembre de 2020, SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V, (Usuario), a través de su representante legal, el C. LEONARDO MENESES LARIOS, realizó una solicitud de Licencia de Uso de Información Digital contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (Centro) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión), conforme a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX, X, XII y XXV, 10 fracción II, 16 y 17 de los Lineamientos para el uso y entrega de Información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos)

SEGUNDO. Que, una vez cumplidos los requisitos previstos en los Lineamientos por parte del Usuario respecto a su solicitud, la Comisión, a través de la Dirección General de Administración del Centro, expide la presente Licencia de Uso, la cual se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO. Definiciones. Para efectos de la interpretación de la presente Licencia de Uso, aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en su Reglamento, en los Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. Objeto. La presente Licencia de Uso tiene por objeto otorgar al Usuario, el derecho de Uso no exclusivo de la Información Digital contenida en el Centro, sobre un conjunto de pozos de una zona determinada, cuya vigencia será hasta de tres años en función de la fecha de emisión de los Suplementos, que se consideren necesarios y previo pago de los aprovechamientos respectivos de manera anual, en los términos y condiciones establecidos en la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 35 de la Ley de Hidrocarburos, 60 de su Reglamento y en los Lineamientos.

En caso de que el Usuario solicite una Licencia de Uso respecto de información distinta a la amparada por el primer Suplemento de la presente Licencia de Uso, la Comisión otorgará, en su caso, Suplementos adicionales, los cuales se adjuntarán como Anexos a la presente y se considerarán parte integrante de la misma.

TERCERO. Empleo de la Información Digital. El Usuario tendrá el derecho no exclusivo para usar la Información Digital, únicamente para su Uso propio. La Información Digital deberá destinarse exclusivamente a las actividades para las que fue solicitada, señalando en todos los casos a la Comisión como la fuente de la información.

El Usuario no podrá llevar a cabo el préstamo de la Información, o de cualquier otro modo revelar, disponer de, o permitir el acceso a, o el uso parcial o total de la Información, salvo que sea en términos de la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y en los Lineamientos, para lo cual, y adicionalmente al cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables, el Usuario deberá celebrar un contrato de confidencialidad que incluya al menos los términos y condiciones establecidos en el Anexo B de la presente Licencia, mismo que deberá estar a disposición de la Comisión en cualquier momento.

Previo a la publicación de la información que resulte a partir de la proporcionada en la presente Licencia de Uso, el Usuario deberá remitir el documento que pretende publicar a la Comisión, para que esta otorgue su consentimiento. En caso de que la Comisión niegue su consentimiento, deberá ser de manera fundada y motivada. Asimismo, si la Comisión no responde la solicitud del Usuario, se tendrá por no otorgado dicho consentimiento.

Los Adquirentes tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, incluyendo la confidencialidad, según lo previsto en los Lineamientos. En caso de una escisión, desinversión o cualquier otra forma de desincorporación del Adquirente, cualquier copia de la Información que se encuentre en



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

posesión de este, deberá ser devuelta al Usuario y cesará inmediatamente el derecho de Uso de dicho Adquirente sobre la Información.

La Información podrá ser puesta a disposición de un Prestador de Servicios con el único propósito de llevar a cabo las actividades para las cuales fue contratado en relación con la Información, para el Uso y beneficio exclusivo del Usuario, previa suscripción del contrato de confidencialidad respectivo. Una vez concluido el trabajo para el cual fue contratado el Prestador de Servicios o bien, terminada la vigencia de la presente Licencia de Uso o el respectivo Suplemento, según sea el caso, el Prestador de Servicios deberá devolver la totalidad de la Información al Usuario, o en su caso, a la Comisión, y no deberá conservar ninguna copia de esta. El resultado del servicio otorgado por el Prestador de Servicios será marcado o etiquetado conforme al aviso previsto en el Anexo C de la presente Licencia de Uso, a efecto de identificarlo como Información propiedad de la Nación.

CUARTO. Propiedad de la Información Digital. En términos del artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos, la Información Digital es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación, por lo que, en términos de la presente Licencia, el Usuario no podrá comercializarla, gravarla, o de cualquier otra forma disponer de ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella. Asimismo, la Comisión tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de otorgar el Uso de la Información objeto de la presente Licencia de Uso, a Personas distintas del Usuario. Lo anterior, tomando en cuenta que la interpretación de datos sísmicos será considerada información confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Hidrocarburos.

En ningún caso, el Usuario llevará a cabo alguna Demostración o de cualquier otra manera permitirá el Uso de la Información Digital a Persona distinta de los específicamente previstos en la presente Licencia de Uso.

La información que se obtenga a partir de la proporcionada en la presente Licencia de Uso ya sea a través de procesamiento, reprocesamiento, estudios, informes, interpretaciones o cualquier otra forma, deberá ser puesta a disposición de la Comisión, a través del Centro, conforme a lo establecido en la presente Licencia de Uso, en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, los Lineamientos, y demás normativa aplicable.

QUINTO. Confidencialidad. Salvo que esté expresamente dispuesto en un sentido distinto por la presente Licencia de Uso, el Usuario se obliga a: (i) mantener estricta confidencialidad de la Información Digital, debiéndose asegurar que las Personas, mantengan la misma confidencialidad; (ii) no llevar a cabo Demostraciones o Transferencias o de cualquier otra forma permitir el Uso de la Información Digital a Persona distinta de las permitidas; (iii) celebrar los respectivos contratos de confidencialidad, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos, y (iv) mantener a disposición de la Comisión los registros de las personas que tengan acceso a la Información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

SEXTO. Aviso de Uso Restringido. El Usuario podrá reproducir cualquier Información con el único propósito de utilizar dichas copias de conformidad con los derechos adquiridos mediante la presente Licencia de Uso, siempre y cuando todas las copias incluyan el aviso a que se refiere el Anexo C de la presente Licencia de Uso, ya sea de manera impresa sobre las mismas, acompañada a ellas o bien, en su contenedor.

Dicho aviso no deberá ser removido, borrado, escondido o de cualquier otra forma ocultado por el Usuario, o por los Terceros que hayan tenido acceso a una Demostración o hayan sido beneficiarios de una Transferencia, respectivamente, según lo previsto por la presente Licencia de Uso.

SÉPTIMO. Cesión de la Licencia de Uso. El Usuario no podrá llevar a cabo la cesión de sus derechos y obligaciones objeto de la presente Licencia de Uso y de sus Suplementos, ya sea de manera parcial o total.

OCTAVO.- Fusiones, Adquisiciones y Cambio de Control. El Usuario deberá notificar a la Comisión de cualquier cambio de Control, cambio en la estructura del capital del Usuario, o la incorporación de una Persona Relacionada o un Socio, dentro de los treinta (30) días siguientes a que dicho cambio o incorporación sucedan o bien, se haya llevado a cabo la Transacción respectiva.

NOVENO. Excluyente de Responsabilidad. El Usuario acepta toda la Información Digital objeto de la presente Licencia de Uso y sus Suplementos, de conformidad con los términos y condiciones previstos por la misma, y la Comisión no otorga declaración o garantía alguna, expresa o implícita respecto de la calidad, precisión, condición, antigüedad, verosimilitud, integridad, durabilidad o la funcionalidad de dicha Información Digital. La mencionada Información Digital es entregada al Usuario en términos de la presente Licencia de Uso, con el entendimiento explícito y acuerdo del Usuario de que cualquier acción tomada o gasto incurrido por el mismo para usar la Información Digital, deberá correr bajo su propio riesgo y responsabilidad, por lo que el Usuario renuncia al ejercicio de toda acción en contra de la Comisión en torno a lo anterior.

La Comisión en ningún caso será responsable ante el Usuario o ante cualquier otra Persona, por daños y perjuicios punitivos, ejemplares, especiales, indirectos, incidentales, consecuenciales o múltiples, o cualquier daño de naturaleza económica que resulten o se desprendan de la presente Licencia de Uso o por el Uso de la Información Digital por parte del Usuario, incluyendo sin limitación alguna, pérdida de utilidades o interrupción de negocio, sin importar la causa.

A efecto de salvaguardar la verosimilitud e integridad de la información proporcionada, la Comisión ejercerá las facultades y atribuciones previstas en la Ley de Hidrocarburos y los Lineamientos para garantizarla, llevará a cabo los procedimientos administrativos e impondrá las sanciones correspondientes.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DÉCIMO. Vigencia. La vigencia del derecho de Uso de la Información será de 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de cada Suplemento, durante los cuales el Usuario se obliga a pagar anualmente el aprovechamiento correspondiente, con al menos 5 días hábiles previos al cumplimiento de la vigencia que corresponda.

En caso de no realizarse el pago dentro del periodo establecido, se dará por revocada la licencia y no podrán solicitar una nueva licencia de esta modalidad por el tiempo que reste de la vigencia de esta.

En caso de que el monto del aprovechamiento aprobado tuviera un incremento superior al de la actualización por inflación establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, el Usuario podrá ejercer el derecho de renuncia en términos del numeral Décimo Primero de la presente Licencia de Uso, dejando a salvo su derecho de solicitar en cualquier momento, una nueva Licencia de Uso de esta modalidad.

DÉCIMO PRIMERO. Renuncia. El Usuario podrá renunciar en cualquier momento a su derecho de Uso de la Información Digital y con ello, dar por terminados los efectos de la presente Licencia de Uso y de cualquiera de sus Suplementos, según corresponda, mediante la entrega a la Comisión de una notificación irrevocable por escrito, en cuyo caso, el Usuario estará a lo dispuesto a lo establecido en el numeral Décimo Cuarto de la presente Licencia de Uso.

DÉCIMO SEGUNDO. Terminación. En caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos, la Comisión podrá dar por terminada la presente Licencia de Uso y todos sus Suplementos, según sea el caso, sin necesidad de acción alguna por parte de la Comisión:

- I. Vencimiento de su vigencia;
- II. Revocación;
- III. Renuncia;
- IV. Desaparición del objeto o de la finalidad de la Licencia de Uso;
- V. Disolución, liquidación o quiebra del Usuario o del Adquirente, y
- VI. Por resolución judicial o mandamiento firme de autoridad competente.

La terminación de la Licencia de Uso no exime a su titular de las responsabilidades inherentes o adquiridas con los Terceros, el Gobierno Federal y demás autoridades, incluidas y mencionadas de manera enunciativa, más no limitativa, aquellas relativas a la confidencialidad de la información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cualquiera de los casos antes mencionados, el Usuario deberá destruir y en su caso eliminar de la memoria de cualquier dispositivo en el cual se hubiere almacenado o grabado, la Información Digital que tuviere en su poder, en términos de la respectiva Licencia de Uso.

DÉCIMO TERCERO. Revocación. La Comisión podrá revocar la presente Licencia de Uso o bien, alguno o algunos de sus Suplementos, cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 26 de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Efectos de la terminación. En caso de que la presente Licencia de Uso se dé por terminada conforme a lo establecido en el numeral Décimo Segundo, se estará a lo siguiente:

- I. A la terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, sin importar la causa, el Usuario deberá devolver y/o eliminar total y permanentemente de sus bases de datos, sistemas, medios de resguardo o grabado toda la Información Digital y proporcionará una certificación por escrito, firmada por su representante legal, en la que declare que todas las copias de la Información Digital objeto de esta Licencia de Uso y de sus Suplementos han sido destruidas, incluyendo la Información que hubiera sido resguardada fuera de sus instalaciones. Lo anterior, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su terminación, salvo autorización expresa de la Comisión, previa justificación técnica presentada por el Usuario.
- II. La Comisión en este acto acepta que la información que se obtenga a partir de la proporcionada en la presente Licencia de Uso, generada por el Usuario, ya sea a través de procesamiento, reprocesamiento, estudios, informes, interpretaciones o cualquier otra forma, no deberá ser afectada o destruida por virtud de lo dispuesto en la presente Licencia, y podrá permanecer en posesión del Usuario.
- III. El Usuario podrá respaldar periódicamente sus sistemas computacionales, creando copias de toda la información contenida en dichos sistemas. En la medida en que los procedimientos de respaldo de los sistemas del Usuario creen copias que incluyan la Información Digital, el Usuario podrá retener dicha copia por el periodo en el que normalmente haga el respaldo de archivos o hasta por treinta (30) días, lo que ocurra primero, y los términos y condiciones de la presente Licencia de Uso y de sus Suplementos le serán aplicables a las copias mencionadas hasta que la información en dicha copia de respaldo sea destruida.

En cualquier momento en el que el Usuario use dicho archivo de respaldo para restaurar sus sistemas, la Información Digital objeto de la Licencia de Uso que ya no se encuentre vigente deberá ser inmediatamente borrada tanto del archivo como del sistema restaurado.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la eliminación de toda la Información Digital de los archivos de respaldo del Usuario, éste proporcionará una certificación por escrito a la Comisión, firmada por su representante legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que todas las copias de la Información previamente retenidas en sus archivos de respaldo han sido destruidas o eliminadas.

DÉCIMO QUINTO. Indemnización. El Usuario indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la Comisión, así como a los empleados, representantes o asesores de dicho Órgano Regulador Coordinado, con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los supuestos que se señalan a continuación:

- I. El incumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Licencia de Uso;
- II. Cualquier daño o lesión causada por el Usuario o cualquier Persona relacionada (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona (incluyendo, sin limitación, a la Comisión, sus empleados, representantes o asesores) o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas que surja como consecuencia del Uso de la Información Digital;
- III. Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Usuario o Persona relacionada a cualquier derecho intelectual, marca o patente, o
- IV. Cualquier incumplimiento a la normatividad aplicable por parte del Usuario o Persona relacionada.

Lo previsto en el presente numeral subsistirá aún si la presente Licencia de Uso hubiese terminado por cualquier motivo.

DÉCIMO SEXTO. Notificaciones. Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de esta Licencia de Uso deberán ser por escrito o por medios electrónicos, supuesto último en que los Usuarios deberán aceptar la recepción de notificaciones a través de la Oficialía de Partes Electrónica, y surtirán efecto desde la fecha en que el destinatario las reciba. Se señalan para tales efectos los siguientes domicilios:

La Comisión:
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez. C.P. 03700
Ciudad de México
Correo electrónico: contactocnih@cnh.gob.mx



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Usuario:

LEONARDO MENESES LARIOS, Representante legal de SHELL EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,

Av. Paseo de las Palmas Número 340-1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía
Benito Juárez CP 11000 CDMX

Correo electrónico: L.MenesesLarios@shell.com

La Comisión y el Usuario podrán cambiar su domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito, especificando el nuevo domicilio y la fecha en la que surtirá efectos dicha modificación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Ley aplicable y jurisdicción. La presente Licencia de Uso y sus correspondientes Suplementos se registrarán e interpretarán de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, los Lineamientos y demás normatividad que resulte aplicable. Todas las controversias entre la Comisión y el Usuario derivadas o relacionadas con la Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, deberán ser resueltas exclusivamente ante los tribunales federales de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. Encabezados y referencias. Los encabezados de los numerales de la presente Licencia de Uso han sido insertados únicamente como referencia y no afectarán en forma alguna la interpretación de esta. Toda referencia en la presente Licencia de Uso a "numeral" o "Anexo" o "Suplemento", se entenderá como referencia a los numerales, Anexos y Suplementos de la presente Licencia de Uso, salvo que se indique lo contrario.

DÉCIMO NOVENO. Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición, término, condición, sección, oración o parte de la presente Licencia de Uso y/o Suplemento sea inconsistente o contraria a alguna ley aplicable, la misma deberá ser considerada como modificada en la medida en que se requiera a efecto de cumplir con dicha ley, y como modificados tales términos y condiciones y estos continuarán en pleno vigor y efecto. Cualquier disposición de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos, que sea descartada por inválida o inaplicable, deberá ser considerada separada e independiente, y el resto de los términos y condiciones de esta Licencia de Uso o de sus Suplementos no deberán de ser invalidadas o inaplicables por la invalidez de cualquier término, frase o enunciado de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos.

VIGÉSIMO. Subsistencia de los Términos y Condiciones. La terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos por cualquiera de las causas previstas en el artículo Décimo Segundo anterior, no liberará al Usuario de sus obligaciones que expresamente o por su propia naturaleza permanezcan o deban permanecer en vigor, incluidas y mencionadas de manera enunciativa, más no limitativa, aquellas relativas a la confidencialidad de la información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

VIGÉSIMO PRIMERO. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente Licencia de Uso será sancionado en términos de la Ley de Hidrocarburos, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

José David Treviño Bocanegra

En suplencia por ausencia de la Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del resolutivo primero de la Resolución CNH.14.002/15 de fecha 29 de octubre de 2015, emitida por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Director General Adjunto de Servicios a Usuarios
Comisión Nacional de Hidrocarburos
25 de septiembre de 2020



CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN DE
HIDROCARBUROS**